Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1964 — Sábado 14 de noviembre — Número 259

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de octubre último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos	5,04
Id. de pan de 400 gramos	3,25
Id. de cebada de 4 kilogramos	19,00
Id. de paja corta de 6 kilogramos	3,18
El kilogramo de paja larga	1,16
El kilogramo de carbón	2,09
El kilogramo de leña	0,75
El kilogramo de aceite	25,51
El litro de petróleo	4,41

Burgos, 10 de noviembre de 1964.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Madrigalejo del Monte (Burgos), por Decreto de 2 de julio de 1964, ("Boletín Oficial del Estado" de 30-VII), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituída del modo siguiente:

Presidente. — Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal del Val, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales. — Don César M. Muro Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Manuel Antón García, Notario de Lerma; don Federico Ruiz de Lobera Tombelle, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos; don Bernabé Sáiz García, Alcalde de Madrigalejo del Monte; don Felipe Díaz Porres, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madrigalejo del Monte; don Santiago Alazón Sanz y don Claudio Romo Romo, representantes de los propietarios cultivadores directos, y don Marcelino Asín Alonso, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Madrigalejo del Monte, 5 de noviembre de 1964. — El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román Moreno.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y productos derivados de la uva en la campaña 1964-65

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto del Vino, se recuerda que el artículo 11 del mismo, obliga a todos los cosecheros, cooperativas, almacenes, comerciantes y establecimientos públicos, tales como bares, casinos, hoteles, restaurantes, tabernas, tiendas de comestibles y otros similares, a declarar del 20 al 30 de noviembre, por cada bodega o establecimiento, en el Ayuntamiento donde radique el negocio, todas las existencias que posean (procedan de ésta o anteriores campañas), de mostos, vinos secos o dulces, mistelas, vermuts, vinagres, piquetas, etc. No deben ser declarados los productos vendidos antes del 20 de noviembre; igualmente están exceptuados los licores y aguardientes.

Estas declaraciones se efectuarán

por triplicado en impresos que, al precio de coste, facilitarán los Ayuntamientos que devolverán, debidamente sellado, uno de estos ejemplares a los interesados para su resguardo.

El art. 12 del Estatuto, dispone que los Ayuntamientos, por medio de bandos o anuncios harán pública esta obligación; recogerán las declaraciones, rechazando o corrigiendo las que no se ajusten a los datos exigidos en las mismas. Estas serán numeradas por orden de presentación, devolviéndole una al declarante, archivando otra y remitiendo los terceros ejemplares, dentro de los diez primeros días del mes de diciembre, a la Jefatura Agronómica, acompañados de una extractada relación Cuando no se hayan presentado estas declaraciones se comunicará por medio de oficio, dentro del mismo plazo, aclarando si ello es debido a no existir productores o establecimientos o que, habiéndolos, dejaron de cumplir esta obligación.

Se advierte que la referida declaración no tiene finalidad alguna, pero es obligada a efectos estadísticos y posterior cumplimiento de la Ley de Vinos, para evitar posibles adulteraciones o fraudes; por el contrario, la omisión de aquella declaración o la simple demora está sancionada por el Estatuto de Vino con multas del 10 al 50 por 100 del valor de las mercancías no declaradas.

El incumplimiento o demora de los deberes asignados a los Ayuntamientos, está igualmente castigado con la multa de 100 a 1.000 pesetas, a sus Alcaldes - Presidentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 11 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Manuel Torralba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don José-Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que en este sumario y en virtud de denuncia formulada por Anastasio Pérez Torres, domiciliado en esta capital, calle de Obispo don Mauricio, número 3 (chalet), en nombre de su padre don Anastasio Pérez Mata, con el mismo domicilio; por sustración del coche turismo de la propiedad del último, de la marca "Seat-600", matrícula BU-11506, de color gris plata, con la manilla del lado derecho de la puerta rota por el exterior, con un golpe a medio reparar en ambas aletas del lado izquierdo, presentando por ello manchas de plaste de color gris, tapizado con tela plástica roja, haciendo rayas negras, cuyo vehículo desapareció en la noche del día 6 del actual, cuando había sido aparcado por frente al número 4 de la calle de Belorado, habiendo sido visto el día 7 en la ciudad de Miranda de Ebro, al parecer por la llamada calle Vitoria, de dicha ciudad.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación de dicho automóvil y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrara, de no justificar de manera fehaciente la posesión del mismo.

Dado en Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

Aranda de Duero

Don Ildefonso Ferrero Diéguez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, en nombre y representación de don Saturnino de Diego Escudero, contra don Damián de Diego González y otros, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Miguel-Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y conocido en primera instancia de autos de juicio sobre resolución de contrato de arrrendamiento de fincas rústicas, seguidos, de una parte, como demandante, don Saturnino de Diego Escudero, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Manuel Martín Manrique, y de la otra, como demandados, don Damián y don Venancio de Diego González, mayores de edad, labradores y vecinos de Campillo de Aranda, y contra los restantes herederos o que puedan traer causa del fallecimiento de don Mariano de Diego Llorente y contra los igualmente herederos o causahabientes de don Plácido Cano Mayor, ya fallecido, habiendo comparecido en autos los dos primeros, representados por el Procurador don Enrique Blay Quintana y dirigidos por el Letrado don José Eugenio Romera Pascual. El demandante señor de Diego Escudero obra por sí y en beneficio de la comunidad constituída por él y su madre y hermanos doña Trinidad Escudero Cabrero, don Braulio y doña Victoria de Diego Escudero, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Manuel Martín Manrique, debo absolver y absuelvo a los demandados don Damián y don Venancio de Diego González, así como a los restantes herederos de don Mariano de Diego Llorente, y herederos de don Plácido Cano Mayor, de las pretensiones contra ellos formuladas, sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, que atendida la rebeldía de algunos demandados, se les notificará en la forma que previene el ar-

tículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel Angel Campos.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con los originales a que me remito, y para que sirva de notificación a los demandados declarados rebeldes no comparecidos, o sea a los restantes herederos o que puedan trer causa del fallecido don Mariano de Diego Llorente y contra los igualmente herederos o causahabientes de don Plácido Cano Mayor, ya fallecido, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente testimonio en Aranda de Duero, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Ildefonso Ferrero Diéguez.

4.627.—D-270'00 pts.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en el día de hoy en el sumario 155 de 1964, por daños, se cita por la presente al conductor y propietario del turismo matrícula francesa, número 244-LV-75, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración sobre el accidente sufrido por el mismo, el día seis de los corrientes y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al último, así como entregarle dicho vehículo, bajo la prevención de que, caso de no compareecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de los mismos, expido la presente en Miranda de Ebro, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario 153 de 1964, por abusos deshonestos y por providencia de esta fecha, se cita por la presente a José Anselmo Castro González y a su esposa Pilar Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran y con paradero desconocido en Alemania, a fin de que como padres de la menor María del Pilar Castro Díaz, comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de presentar declaración sobre dicho hecho, ofrecerles el procedimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y manifestar si denuncian o no el mismo, a los efectos prevenidos en el art. 443 del Código Penal, bajo la prevención de que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación, expido la presente en Miranda de Ebro, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso a instancias de la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, contra don Tomás Izquierdo García y otros, sobre accidente de trabajo, en el cual, por resolución de esta fecha, he acordado sacar por tercera vez a pública subasta, la venta del siguiente inmueble:

Una casa, sita en Soncillo, a su calle de Santiago Peña, compuesta de planta baja, piso y desván, que linda al frente, entrando, con carretera; espalda, el dueño; derecha entrando, terreno de su propiedad, e izquierda, casa de viuda de José González y almacén, que se encuentra en su parte trasesa, que linda frente, patio; espalda, terreno de su propiedad; derecha entrando, Margarita Estébanez, e izquierda, Asunción Ruiz Fernández. Valorada pericialmente en la cantidad de doscientas veinte mil pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la sala audiencia de esta Mgistratura, el día veintiocho de noviembre próximo, a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación y que será admitido cualquier tipo de licitación por tratarse de tercera subasta, quedando en suspenso el remate —dado caso de no ofrecerse las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta— hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, 17 de octubre de 1964. El Magisterio de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

4.610.—D-156,00 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de paz sustituto de M. de Sotoscueva, Fresneda de la Sierra y Carrias, se anuncian por la presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 10 de noviembre de 1964.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte "Las Campas", número 396 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Burgos, perteneciente a Oteo y Robredo de Losa

Con fecha 24 de octubre del presente año, la Sección 1.ª de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, me comunica lo siguiente:

"Con fecha 16 de octubre de 1964, el Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

"Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 396 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, denominado "Las Campas", perteneciente a los propios de Oteo y Robredo de Losa, término municipal de Junta de Oteo.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del mencionado monte, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el oportuno anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando: Que tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por cuantos asistieron a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista en el "Boletín Oficial" de la provincia no se presentó reclamación alguna, por lo que la Jefatura del Distrito Forestal propone la aprobación del deslinde tal y como fue ejecutado y de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra la línea propuesta para la colindancia por el Ingeniero operador, sin que durante el período de vista, en que dicha línea fue dada a conocer a los interesados, se formulasen reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas del apeo, quedando representadas fielmente en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura de la Sección de Propiedad Forestal, de conformidad con el Distrito Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte número 396, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Las Campas", de los propios de Oteo y Robredo de Losa, Ayuntamiento de Junta de Oteo, en la forma realizada por el Ingeniero Operador, debiendo modificarse la descrición que del mismo figura en el Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Límites: N. Monte público número 412 "Traspando".

E. Monte público número 400, "La Guardia"; fincas particulares y monte público número 408, "San Nicolás".

S. Monte público número 408, "San Nicolás" y monte público número 402, "Hoz y Rad".

O. Monte público número 410, "La Sierra" y monte público número 412, "Traspando".

Cabida total y pública, 198 Has.

2.º Que una vez aprobado y firme este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta ralización.

3.º Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Lo que, de orden superior, se publica en este periódico oficial para notificación desde la fecha de su publicación, de aquellos interesados a quienes no se les haga directamente por cualquier causa, advirtiéndoles que contra este resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. senor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigenite Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 31 de octubre de 1964. El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Deslinde del monte "Somoahedo", núm. 348 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Cilleruelo y Virtus, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Con fecha 29 de octubre de 1964, la seción 1.ª de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, me dice lo siguiente:

Con fecha 21 de octubre de 1964, el Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 348 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "Somoahedo", de la pertenencia de Cilleruelo de Bezana y Virtus.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por los interesados, no habiéndose presentado ninguno, por

lo que no hubo necesidad de solicitar informe de la Abogacía del Estado.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte y de los enclavados existentes reconocidos como de propiedad particular, extendiéndose las correspondientes actas en las que se hace constar cuantas incidencias se produjeron durante el apeo, las cuales fueron firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando: Que en 24 de abril de 1962 y previa citación a los representantes de Cilleruelo de Bezana, Virtus y Hermandad de la Ribera, procedió el Ingeniero operador al replanteo del mojón núm. 20 del Instituto Geográfico, ya que al realizar el apeo no habían llegado los datos, libretas y actas de dicho Instituto, y las Comisiones, al no encontrar mojón alguno por los alrededores, acordaron seguir en línea recta del mojón núm. 19 al tripartito de la Magdalena. El mojón núm. 20 mencionado lleva la estaca 124" y se replantea en la forma que se indica en el acta corespondiente, de acuerdo con todos los presentes excepto el representante de la Comisión de la Comisión de la Hermandad de la Ribera, que así lo hizo constar en acta.

Resultando: Que anunciado el período de vista en el "Boletín Oficial" de la provincia no se presentó reclamación alguna, por lo cual el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Valladolid, cumpliendo órdenes de la Superioridad, informa en el sentido de que no ve necesidad o conveniencia de llamar enclavados norte, centro y sur a las tres grandes extensiones de terrenos que en realidad no lo son, puesto que quedan en concepto de colindantes, dividiendo al monte en dos parcelas separadas; por lo cual, recibido el expediente en la sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, se devuelve al Distrito Forestal de Burgos para que se considere el monte como formado por dos parcelas, haciendo las modificacinoes precisas en las cabidas y límites para adaptarlas a esta realidad.

Resultando: Que por el Ingeniero operador, de acuerdo con lo ordenado, se redacta nuevo informe suplementario, describiendo los linderos del monte en dos parcelas, dando el orden en que los piquetes colocados forman el límite del monte y la superficie de cada una de las dos partes y de los enclavados que quedan dentro de ellas, proponiendo al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos que sea aprobado el deslinde en la forma y términos que se deducen del informe mencionado.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo no se formuló protesta alguna, si bien durante el posterior replanteo del mojón núm. 20 del Instituto Geográfico y Catastral, en la línea de términos de Hermandad de la Ribera y Valle de Valdebezana, no se mostró conforme el representante de la Comisión de Hermandad de la Ribera, como lo hace constar en acta, reconociéndose, no obstante el correcto replanteo de dicho mojón, que debió ser destruído durante la guerra civil, por lo cual al no presentarse posteriormente durante el período de vista reclamación alguna se supone el asentimiento de los interesados con las líneas perimetrales propuestas.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describen con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representados en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con las Jefaturas de los Distritos Forestales de Valladolid y Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 348 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Somoahedo", de la pertenencia de Cilleruelo de Bezana y Virtus, en la forma en que se describe en el segundo informe del Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, acta suplementaria y plano que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Número del Catálogo, 348.

Nombre, Somoahedo.

Pertenencia, Cilleruelo de Bezana y Virtus.

Término municipal, Valle de Valdebezana.

Límites: Parcela norte.—N. Hermandad de la Ribera.

S. Fincas particulares.

E. Monte público, número 505 "Río Nela".

O. Fincas particulares y Hermandad de la Ribera.

Parcela sur.—N. Hermandad de la Ribera.

E. Fincas particulares y monte público núm. 353, Cigüe de Virtus.

S. Monte público número 339, "Dehesa y Montocillo" de Cilleruelo de Bezana.

O. Hermandad de la Ribera.

Cabida total: Parcela norte, 168,0275 Has.

Parcela sur, 122,5880 Has.

Suma, 290,6155 Has.

Enclavados: X, V, en parcela sur, 0,7500 Has.

Cabida pública: Parcela norte, 168,0275 Has.

Parcela sur, 121,8380 Has.

Suma, 289,8655 Has.

3.º Que se reconozcan como pertenecientes a particulares los siguientes enclavados, cuya situación y límites se describen en las actas y se representan en el plano:

Enclavada X: Superficie, 0,6500 Has.

Enclavado Y: Superficie, 0,1000 Has.

Suma, 0,7500 Has.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

5.º Que se tramite la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Lo que, de orden superior, se publica en este periódico oficial para notificación desde la fecha de su publicación, de aquellos interesados a quienes no se les haga directamente por cualquier causa, advirtiéndoles que, contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 9 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

"Minera Uste, S. A.", ha solicitado autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales, procedentes del lavado de minerales de manganeso, con un caudal de 6,6 litros por segundo, al cauce del río Puras, en término municipal de Puras de Villafranca, de la provincia de Burgos, (Exp. 64-A-124).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Puras de Villafranca, en el plazo de veinte das, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletn Oficial" de Burgos, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.658.—D-99'00 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y preceptos concordantes, queda expuesto por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las oficinas de la Sección de Arbitrios y en las horas de despacho, el expediente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de octubre pasado, relativo a la fijación de valoración de terrenos para el trienio de 1965-1967, a efectos del arbitrio de Plus-valía, pudiendo formular reclamaciones contra el mismo, por intertsados legítimos, de conformidad con lo determinado en las referidas disposiciones, y con lo prevenido en el artículo 511 de la referida Ley, durdante el plazo indicado.

Una vez hayan sido aprobadas definitivamente por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, quedarán incorporadas a la Ordenanza vigente, número 64, que regula la mencionada exacción.

Burgos, 11 de noviembre de 1964. El Alcalde.

Por don Segundo Martínez Villarías, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para apertura de un local destinado a fábrica de aserrar (aserradero), sito en la Ventosa, carretera de Madrid, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 6 de noviembre de 1964. El Alcalde, José Antonio Olano.

4.658.—D-99,00 ptas.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 17 de los corrientes.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Honorato Martín Cobos Lagüera, asistiendo los Sres. don José Antonio Clono y López de Letona, don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón y don José Giménez Izquierdo, Tenientes de Alcaldes; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario de la Excma. Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 próximo pasado.

DICTAMENES

Abastos..

2. Aprobar las cuentas que rinde el Administrador del Mercado de Ganados, correspondiente a los meses de Mayo y Junio del presente año.

Hacienda.

3. Aprobar el padrón formado para el percibo de cuotas adicionales al ejercicio de 1964, de los derechos y tasas sobre la Industria y el Comercio derivados de la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, que ascienden a 88.740,34 pesetas.

4. Idem idem, del correspondiente al percibo del Arbitrio no Fiscal sobre tenencia de perros, que regula la Ordenanza número 38, por un importe de 28.525 pesetas, correspondiente al presente ejercicio.

5. Idem idem, del relativo al percibo de los derechos y tasas por la recogida de basuras, en domicilios particulares que regula la Ordenanza número 11.

6. Adjudicar definitivamente la explotación, hasta el día 31 de diciembre próximo, del Bar Merendero de Fuentes Blancas, a don Manuel Sogor Pastor.

Obras.

7. Autorizar a don Julio Achiaga Aranda, para la ampliación de un pabellón y del piso cuarto de la casa número 5, de la calle del Cordón.

8. Desestimar la petición formulada por don Arturo Casajús, para construir un pabellón y vivienda en el Barrio de Gamonal.

Personal.

9. Conceder al Policía Municipal, don Gabino Moral Ibáñez, el premio de natalidad que le corresponde en las condiciones y cuantía reglamentarias.

10. Idem al empleado, don Ignacio Ordoño y Ensenat, el anticipo de dos mensualidades de sus haberes a reintegrar en catorce plazos.

11. Idem a don Andrés Bernardo López, los beneficios de asistencia médico-farmacéutica, en la forma establecida para los funcionarios municipales.

Sanidad.

12. Ordenar la ejecución de las obras propuestas en el vestíbulo del Cementerio Municipal de San José, por un presupuesto de 40.227,86 pesetas, por el procedimiento de concierto directo.

Cuentas.

Aprobar la cuenta presentada por los talleres gráficos "Diario de Burgos", por los gastos de impresión del Presupuesto Municipal de 1964.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Se acuerda solicitar audiencia del Ilmo. y Revmo. Sr. D. Demetrio Mansilla, Obispo preconizado de Ciudad Rodrigo, para testimoniarle la felicitación oficial del Ayuntamiento, por su designación para regir dicha Diócesis.

Igualmente quedó acordado, testimoniar el agradecimiento de la Corporación por los donativos de don Jerónimo Pérez y de don Santiago Dueñas López, así como de otro anónimo para el Hospital de San Juan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Burgos, 19 de julio de 1964.—El Secretario, Banuel de Benavides.

Ayuntamiento de Hontangas

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontangas, 9 de octubre de 1964. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Nebreda

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la electrificación del municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo mencionado del número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Nebreda, 4 de noviembre de 1964.—El Alcalde, F. Santamaría.

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla xepuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen

Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Bañuelos de Bureba, 30 de octubre de 1964.—El Alcalde, Santos García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias, Carrias y Valdelateja.

El Alcalde de Valle de Mena, de suplemento de crédito sin transferencia.

Ayuntamiento de Pampliega

Instruído expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pampliega, 3 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque, Villaldemiro y Villovela de Esgueva.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley del Régimen Local (tetxo refundido de 24 de junio de 1955).

San Martín de Rubiales, 7 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Nebreda respecto de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior.

Ayuntamiento de Trespaderne

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Trespaderne, 1 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Desde el día hábil inmediato siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en período de veinte días, también hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para tomar parte en las siguientes subastas:

1.ª La de 150 hayas, en La Dehesa, con 99 metros cúbicos de madera y 40 de leña, sirviendo de base a la licitación la tasación de pesetas 25.655.

Fianza provisional: 1.282,75 pesetas.

Fianza definitiva: 1.539,30 pesetas.

2.ª La de 363 hayas, en "El Villar", con 110 metros cúbicos de madera y 56 de leña. Precio base de 21.210 pesetas.

Fianza provisional de 1.060,50 pesetas.

Fianza definitiva de 1.272,60 pesetas.

Apertura de plicas: El último día de plazo, a las doce horas.

Se aplicará en esta subasta el pliego de condiciones publicado en 8 de noviembre de 1960 y las económicas obrantes en este Ayuntamiento.

Redecilla del Camino, 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, José Crespo.

4.609.—D-108'00 ptas

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Habiendo quedo desiertos en segunda subasta de aprovechamientos de 901 hayas en el monte de Las Zarras, con un volumen de 952 metros cúbicos de madera, tasados en 942.480 pesetas, y 285 metros cúbicos de leña, tasados en 10.260 pesetas, que hacen un total de tasación de 952.740 pesetas; y

El de 500 hayas, en el monte Zarzabala, sitio "Palancar de Montehoyas", con un volumen de 486 metros cúbicos de madera, tasados en 461.700 pesetas, y 52 metros cúbicos de leña, tasados en 2.600 pesetas, que hacen un total de tasación de 464.300 pesetas.

Estas subastas serán celebradas de nuevo a los diez días hábiles, a contar desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, bajo las condiciones siguientes:

El aprovechamiento de 901 hayas en el monte Las Zarras, a la hora de las doce, y en los precios que en la misma se reseña.

El aprovechamiento de 500 hayas, en el monte Zarzabala, sitio Palancar de Montehoyas, a las trece horas, con un 15 por 100 de rebaja de la tasación arriba expresada.

Demás condiciones, las que aparecen publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 226, de 6 de octubre próximo pasado.

El tanto por ciento de rebaja expresado, ha sido autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, en escrito núm. 799, de 9 de noviembre de 1964.

Fresneda de la Sierra, 11 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Eduardo González.

4.630.—D-141,00 ptas.